

TESTIMONIO PRESENTADO A LA FUNDACION PRESIDENTE ALLENDE POR RAIMUNDO ELGUETA PINTO

SOBREVIVIENTES DE TORTURAS QUE NO FIGUREN EN EL INFORME VALECH

1.- INDIVIDUALIZACIÓN:

Raimundo Belarmino Elgueta Pinto

2. - DATOS RELATIVOS A LA DETENCIÓN:

a.- Fecha de detención

Fui detenido el 06 de mayo de 1974.

b.- Lugar desde donde fue detenido (domicilio, vía pública, lugar de estudios, trabajo, señalar comuna, detallar lo más posible)

En la vía pública, en la calle Bandera – frente al cine Metro – en la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

c.- Circunstancias de la detención (lo más detallado posible)

La detención ocurrió alrededor de las 09:00 hrs., cuando me dirigía desde mi domicilio hacia mi trabajo. Los agentes aprehensores fueron dos personas jóvenes, vestidas como civiles, uno de los cuales me apuntó con una pistola, mientras el otro procedió a esposarme.

d. Responsables de la detención (detallar a qué grupo pertenecían: FF.AA, DINA, CNI, u otros, participación de civiles, mostraron identificación, u orden de detención. etc.)

Los responsables de mi detención fueron agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), integrantes del grupo Halcón 1 dirigido por el oficial de Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko. En ningún momento mostraron identificación ni orden de detención de juez competente y/o decreto exento de autoridad administrativa, por lo que infiero que mi detención fue "legalizada" posteriormente mediante la emisión extemporánea de un Decreto Exento por parte del Ministerio del Interior.

e.- Cuántos agentes participaron de la detención, distinguir entre hombres y mujeres. Señale las identidades de los captores, si le es posible, o en caso contrario sus características.

En mi detención participaron, al menos, cuatro agentes: dos eran jóvenes y desconozco sus identidades hasta la fecha; los otros dos eran el suboficial de Ejército Basclay Humberto Zapata Reyes, (agente que conducía la camioneta en que se transportaban) y el agente civil de la DINA Osvaldo Enrique Romo Mena, (que fue la persona que me identificó).

f.- Que medios utilizaron para su detención (Armas, vehículos, si estos eran de alguna institución o eran fiscales, etc.)

Los agentes aprehensores utilizaron pistolas automáticas, esposas metálicas y cinta adhesiva, y se transportaban en una camioneta Chevrolet Apache C-10 de color rojo sin marca o placa que pueda recordar.

g.- Testigos de la detención (Nombre completo, relación familiar o de otra naturaleza, si es posible ubicarlo en la actualidad)

Sin testigos conocidos, aunque la detención ocurrió en la vía pública, en un lugar muy concurrido y a plena luz del día.

h.- Personas relacionadas con su detención (antes y/o durante la detención, pertenecientes a un mismo grupo, etc.)

Fui identificado en la vía pública por Osvaldo Enrique Romo Mena, civil que fungía como agente de la DINA en aquel entonces, y a quien yo había conocido en mi condición de militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) cuando él se desempeñaba como dirigente del campamento de pobladores Lulo Pinochet, en el tercer sector de la Población Lo Hermida, comuna de Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, en 1970-71.

3. - DATOS RELATIVOS AL TRASLADO DESDE EL LUGAR DE DETENCIÓN HASTA EL CENTRO DE TORTURA

a.- Detallar circunstancias del traslado: (Tipo de vehículo, si era fiscal, si inmediatamente fue objeto de apremios, si iba vendado(a), traslado con otros detenidos, quienes trasladaron, etc.)

Fui conducido esposado por los dos agentes jóvenes que realizaron mi detención a una camioneta Chevrolet Apache C – 10 de color rojo, sin marcas o placa que pueda recordar. En ese momento pude ver al chofer de la misma, a quién más tarde, y mediante fotografías, pude identificar como Basclay Humberto Zapata Reyes. Después que uno de los agentes aprehensores vendara mis ojos con cinta adhesiva se subió a la camioneta un cuarto sujeto, al que pude identificar de inmediato, por conocerlo con anterioridad, como Osvaldo Enrique Romo Mena, quién comenzó a golpearme y a interrogarme sobre mis "puntos de contacto".

Durante el trayecto desde el lugar de mi detención hacia el recinto clandestino de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) situado en la calle de Londres No 38 (hoy Londres 40), comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, fui puesto boca abajo en el piso de la camioneta en donde recibí continuos golpes de puños y pies. Ese recinto lo pude identificar por el sonido de las campanas de la vecina iglesia de San Francisco, las que se podían escuchar incluso desde el interior del mismo, así como por los azulejos blanco y negro de la entrada, los que pude distinguir a través de un resquicio inferior en la venda que cubría mis ojos.

b.- Si existió lugar de detención intermedio: Identificar el lugar, personas que pudo ver o saber que se encontraban detenidas, personas que estaban a cargo del lugar, etc.

No existió lugar de detención intermedio, fui llevado directamente y, sin más compañía que la de mis aprehensores, a Londres 38.

4. - INGRESO Y PERMANENCIA EN CENTRO DE TORTURA

a.- Periodo de detención:

Estuve recluido en Londres 38 en dos ocasiones. La primera vez, fue desde el 06 hasta el 13 o 14 de mayo de 1974, fecha en que fui trasladado al Regimiento de Artillería Número 1 Tacna. Ahí estuve unos pocos días, quizás cuatro o cinco, y nuevamente fui trasladado, esta vez con destino al Estadio Chile, lugar en el cual permanecí hasta el 27 o 28 de mayo. En esa fecha fui retirado de ese último recinto por los mismos agentes responsables de mi detención y trasladado nuevamente a Londres 38, permaneciendo ahí hasta el 06 o 07 de junio de 1974, fecha en la que fui regresado al Estadio Chile. Cuando cerraron ese recinto de detención, fui traslado a Tres Álamos y, desde ahí, fui llevado, primero, a la Cárcel Pública de Santiago, y luego, a Melinka, Puchuncaví, lugar en el que permanecí desde el 11 de julio de 1974 hasta el 18 de noviembre de 1976. En esa fecha, que fue cuando cerraron los últimos campos de detención, fui trasladado a Tres Álamos y desde ese lugar recuperé mi libertad.

b.- Si al momento del ingreso o en un momento posterior fue fichado(a) o registrado(a), señalar cómo, cuando y por quienes

Al momento del ingreso al recinto de Londres 38 fui identificado a viva voz por el nombre con el que me había conocido Osvaldo Enrique Romo Mena durante el período que realicé actividad política en el tercer sector de Lo Hermida. La recepción consistió en una golpiza de puños y pies, acompañada por amenazas e insultos, por parte de varios individuos a los que no pude identificar por encontrarme en ese momento con la vista vendada. Posteriormente fui ingresado a una especie de oficina administrativa en donde alguien realizó el registro de mis datos personales.

c.- Personas que intervinieron en su ingreso. Personal civil, militar, quienes y si se identifican

Los agentes aprehensores me entregaron a los agentes encargados de la recepción y vigilancia de prisioneros en la planta inferior del recinto de Londres 38, lugar en el que permanecí por un momento, hasta que regresaron por mí los primeros y me condujeron a la planta superior para mi primer interrogatorio.

d.- Descripción lo más detallada posible del recinto de detención. Ubicación de celdas, sitios de tortura, oficinas administrativas, instalaciones sanitarias, puntos de guardia, patios y características. (Si le es posible confeccionar un croquis)

Durante mi estancia en Londres 38 adquirí la noción que existían dos niveles: la planta "baja" y la planta "alta". La información, sin embargo, es imprecisa porque la mayor parte del tiempo estuve con la vista vendada.

En la planta baja se encontraba, además de la "recepción", una sala común grande vigilada por guardias armados con fusiles AKA-47, donde permanecíamos los prisioneros, durante el día, sentados en sillas, a veces en el suelo, esposados y vendados esperando nuestro turno para ser llevados a interrogatorios, y durante la noche, tendidos en el suelo, esposados y vendados; y unas pequeñas "celdas" o cuartos, ubicadas a un costado de la sala común y pegadas al muro opuesto a la puerta de entrada, que eran utilizadas, tanto para interrogatorios como para el aislamiento de determinados prisioneros. Durante el período que permanecí en Londres 38 estuve tanto en la sala común (durante el día), como en una de las pequeñas "celdas" o cuartos (durante la noche), la que compartí todas las noches

de mi segunda estancia en ese recinto, con Agustín Eduardo Reyes González, y por un breve momento, la noche del 04 al 05 de junio con Carlos Luis Cubillos Gálvez, también militantes del MIR, quienes se encuentran en la calidad de desaparecidos hasta la fecha.

En la planta alta se encontraba un pequeño sanitario utilizado por los prisioneros, y la(s) sala(s) de interrogatorios y torturas. La principal de estas salas tenía en su interior un catre metálico (conocido como la "parrilla") sobre el cual se colocaba a los prisioneros, desnudos y esposados, para ser "parrillados", esto es, sujetos a la aplicación de corriente eléctrica en distintas partes del cuerpo. En esa sala, o quizás en una contigua, no lo tengo claro, había también una barra metálica que era utilizada para suspender a los prisioneros desnudos, en diversas posiciones, con o sin aplicación de electricidad, como el conocido "pau de arara". En ese lugar fui objeto, en diversas ocasiones, de interrogatorios con tortura, los que siguieron casi siempre el mismo patrón: amenazas e insultos, golpes de puños y pies, aplicación de corriente eléctrica sentado en una silla, acostado en la "parrilla" o colgado de la barra metálica.

e.- Identifica los mandos, personas a cargo del recinto de detención y torturas, la existencia de unidades o estructuras, personas de civil, etc.

La persona que dirigía el recinto era Marcelo Luis Manuel Moren Brito, oficial de Ejército. El jefe de la unidad que realizó mi detención – Halcón 1 – era Miguel Krassnoff Martchenko, oficial de Ejército. Halcón 1 estaba conformada, entre otros, por dos sujetos a los que identifiqué con absoluta precisión: Basclay Humberto Zapata Reyes, suboficial de Ejército y Osvaldo Enrique Romo Mena, agente civil.

Aunque no existía una división de funciones demasiado estricta, y con frecuencia ocurrían traspasos de funciones, el personal que "laboraba" en el recinto de Londres 38 estaba dividido en: "operativos" que realizaban las detenciones y/o los traslados; "vigilantes" que custodiaban al recinto y a los detenidos y "analistas" que interrogaban, torturaban y clasificaban a los prisioneros de acuerdo a su grado de "peligrosidad".

f.- Personas con las que estuvo detenido

Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) detenido el 20 de mayo de 1974 (detenido desaparecido);

Jorge Arturo Grez Aburto, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) detenido el 23 de mayo de 1974 (detenido desaparecido);

Agustín Eduardo Reyes González, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) detenido el 27 de mayo de 1974 (detenido desaparecido); y

Carlos Luis Cubillos Gálvez, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y ex dirigente del campamento de pobladores Vietnam Heroico en el tercer sector de la Población Lo Hermida, detenido el 04 de junio de 1974 (detenido desaparecido).

g.- Métodos de tortura utilizados en su contra:

Tortura en Londres 38

En Londres 38 fui torturado diariamente, con excepción del domingo que en aquella época era todavía descanso obligatorio, mediante golpes de puños y pies y aplicación de corriente eléctrica sentado en una silla, acostado en la "parrilla" o colgado de una barra metálica. El método principal consistió en la aplicación de corriente eléctrica en la "parrilla", para lo cual era obligado a desnudarme, me ataban de manos y pies al catre metálico, me conectaban cables a los dedos de las manos y de los pies y también al pene y/o testículos y dejaban un cable "volante" que aplicaban en diferentes partes del cuerpo. Las "sesiones" tuvieron duración variable, algunas muy prolongadas y otras muy breves, y generalmente eran conducidas por Reyes Zapata y Romo Mena, aunque recuerdo que en una ocasión fui interrogado y torturado directamente por Moren Brito y en otra ocasión fui interrogado, sin tortura, directamente por Krassnoff Martchenko.

El "encuentro" directo con Moren Brito ocurrió el tercer o cuarto día después de mi regreso a Londres 38 y consistió principalmente de dos golpizas de puños y pies en medio de amenazas e insultos, propinadas en dos momentos diferentes, y con las que quiso manifestar su molestia con las dos primeras versiones de una declaración escrita que me exigió redactar en el curso de ese día; a este sujeto lo pude identificar tanto por su característica e inconfundible voz ronca como por su apariencia física, ya que en ambas ocasiones me encontraba escribiendo la declaración, arriba mencionada, en una de las pequeñas "celdas" ubicadas en la planta baja y estaba, por lo tanto, con la vista descubierta.

El "encuentro" directo con Krassnoff Martchenko ocurrió la víspera de mi segunda salida de Londres 38 y consistió básicamente de un prolongado interrogatorio, con base en la tercera versión de la declaración que había escrito para Moren Brito, que por cierto era idéntica a las dos primeras, y en el cual, siempre he pensado, se decidió mi destino; a este sujeto, que presumía ser el "inteligente" del grupo y buscaba distanciarse de la brutalidad de Moren Brito, lo pude distinguir a través de la venda que cubría mi vista, la cual no estaba bien colocada, lo que me permitió identificarlo, mediante fotografías, mucho tiempo después, cuando recuperé mi libertad.

Tortura en el Regimiento de Artillería Número 1 "Tacna"

En el Regimiento de Artillería número 1 "Tacna" fui interrogado y torturado en una ocasión, por Reyes Zapata y Romo Mena, el segundo o tercer día de mi estancia en ese recinto que, en aquella época, cumplía una función similar a la que desempeñaría posteriormente Cuatro Álamos, o sea, recinto de incomunicación para prisioneros cuyo destino no estaba todavía definido. En aquella ocasión fui torturado mediante una combinación de golpes de puños y pies y de dos técnicas muy conocidas que producen asfixia: el "submarino" mojado (inmersión de la cabeza en un recipiente con agua); y el "submarino" seco (envoltura de la cabeza con una bolsa de plástico), al parecer porque carecían de los medios para aplicar corriente eléctrica en ese recinto.

Tortura en Melinka, Puchunví

En Melinka, Puchuncaví, la noche del Viernes Santo de 1975 fui objeto de violentas "agresiones corporales" por parte del comandante del campamento y un pelotón de Infantes de Marina, llevados ex profeso al campamento, con las caras pintadas, y que actuaban como drogados, que incluyeron tanto golpes de manos y pies, como culatazos, en diversas partes del cuerpo, inmersión en el tinaco del agua del campamento, colgamiento del alambrado que cercaba el perímetro del campamento y simulacro de fusilamiento mientras colgaba de dicho alambrado, en represalia por

acciones realizadas en mi condición de Presidente del Consejo de Ancianos (tenía 23 años) del campamento, la organización comunitaria interna de los prisioneros.

h.- Le es posible reconocer a quienes participaron en las sesiones de tortura. Nombres, chapas, grados.

En Londres 38: Marcelo Luis Manuel Moren Brito, oficial de Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko, oficial de Ejército, Basclay Humberto Zapata Reyes, suboficial de Ejército y Osvaldo Enrique Romo Mena, agente civil.

En el Regimiento de Artillería número 1 "Tacna" : Basclay Humberto Zapata Reyes, suboficial de Ejército y Osvaldo Enrique Romo Mena, agente civil.

En el Campamento Melinka, Puchuncaví: el teniente de la Armada de Chile que se desempeñaba como comandante del campamento la noche del Viernes Santo de 1975.

i.- Métodos de tortura utilizados en contra de otros detenidos de los que usted fue testigo

Durante mi segunda estancia en Londres 38, la noche del 04 al 05 de junio, dos guardias arrojaron el cuerpo de un prisionero en la "celda" que compartía con Agustín Eduardo Gonzáles Reyes y que estaba situada en la planta baja del recinto, a un costado de la sala común. Cuando se retiraron los guardias, nos levantamos las vendas con las que nos cubrían la vista, y pudimos apreciar que el prisionero era Carlos Luis Cubillos Gálvez, quien había sido detenido en la mañana de ese día, y al que ambos conocíamos por ser también militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Carlos Luis Cubillos Gálvez presentaba heridas cortantes y señales de quemaduras en diversas partes de su cuerpo, botaba sangre por boca y nariz, perdía y recuperaba la conciencia intermitentemente, se quejaba continuamente y parecía delirante. A ambos nos pareció que se encontraba en estado agónico, por lo que gritamos para llamar la atención de los guardias y pedir que le dieran atención médica y minutos después, los guardias retiraron de la celda el cuerpo de Carlos Luis Cubillos Gálvez. En la mañana del día siguiente, esto es 05 de junio de 1974, Carlos Luis Cubillos Gálvez ya no se encontraba en Londres 38, ni tampoco volví a escucharlo y/o verlo el resto del tiempo que permanecí en ese recinto.

j.- Si fue trasladado(a) a otro lugar de detención señalar fecha, lugar, quienes lo trasladaron, por cuanto tiempo, regreso o no al centro de tortura.

Entre el 06 de mayo y el 06 o 07 de junio de 1974 estuve en los siguientes recintos de detención: Londres 38; Regimiento de Artillería Número 1 "Tacna"; Estadio Chile y Londres 38.

Entre el 06 o 07 de junio de 1974 y el 11 de julio de 1974 estuve en los siguientes recintos de detención: Estadio Chile; Tres Álamos y Cárcel Pública de Santiago.

Entre el 11 de julio de 1974 y el 18 de noviembre de 1976 estuve en los siguientes recintos de detención: Melinka, Puchuncaví (la mayor parte del tiempo) y Tres Álamos (un día).

k.- Estuvo detenido(a) con personas que hoy se encuentran desaparecidas. ¿Quiénes?

Álvaro Modesto Vallejos Villagran, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), detenido el 20 de mayo de 1974 (detenido desaparecido);

Jorge Arturo Grez Aburto, ex militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), detenido el 23 de mayo de 1974 (detenido desaparecido);

Agustín Eduardo Reyes González, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), detenido el 27 de mayo de 1974 (detenido desaparecido); y

Carlos Luis Cubillos Gálvez, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y ex dirigente del campamento de pobladores Vietnam Heroico en el tercer sector de la Población Lo Hermida, detenido el 04 de junio de 1974.

l.- Estuvo detenido(a) con personas que son ejecutados políticos. ¿Quiénes?

En Londres 38, no. En Melinka, Puchuncaví, si.

Eduardo Charme Barros, militante del Partido Socialista (PS), asesinado el 14 de septiembre de 1976.

Juan Carlos Roberto Gómez Iturra, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), asesinado el 21 de junio de 1979.

Carlos René Díaz Cáceres, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, asesinado el 01 de octubre de 1982.

Dagoberto Cortéz Guajardo, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), asesinado el 28 de noviembre de 1982.

José Humberto Carrasco Tapia, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), asesinado el 08 de septiembre de 1986.

m.- Circunstancias en que termina su período de permanencia en él o los centros de tortura. Si es dejado(a) en libertad: dónde, por quienes, etc

Alrededor del 06 o 07 de junio de 1974 fui trasladado por agentes de la DINA desde Londres 38 hacia el Estadio Chile. Del grupo de cuatro prisioneros desaparecidos con los que estuve Londres puedo decir que: Jorge Arturo Grez Aburto salió en la misma fecha con destino al Estadio Chile, lugar del cual fue secuestrado una semana mas tarde por agentes de la DINA y regresado a Londres 38, desde donde desapareció posteriormente; en el recinto quedaron Agustín Eduardo Reyes González y Álvaro Modesto Vallejos Villagrán, de los que se perdió todo rastro poco tiempo después (en el caso de Reyes González, a fines de junio y, en el caso de Vallejos Villagrán a fines de julio); Carlos Luis Cubillos Gálvez, ya no se encontraba en ese recinto y no hay testimonio de qué haya regresado a el, después que desapareció en estado agónico, desde ese lugar, la noche del 04 al 05 de junio.

n.- Si fue trasladado(a) a una cárcel u otro recinto de detención oficial señalar lugar, fecha que permaneció detenido(a), condena o sobreseimiento, si se le aplicó Consejo de Guerra, expulsión del país, pérdida de derechos civiles y/o políticos, etc.

Entre el 04 y el 11 de de julio de 1974 estuve en la Cárcel Publica de Santiago, en tránsito al campamento Melinka, situado en Puchuncaví, en la Provincia de Valparaíso, en la V Región.

Nunca fui acusado de un delito, ni mucho menos, sometido a proceso. Siempre estuve detenido en virtud de las "Facultades Constitucionales del Estado de Sitio".

o.- Detallar si recibió atención jurídica u otra, qué institución y/o profesional le atendió, y qué acciones se desarrollaron (Recursos de Amparo, de Protección, Querrela por Tortura, u otras)

Recibí atención jurídica del Comité pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad, cuyos abogados presentaron diversos recursos de amparo en mi favor durante el período que permanecí detenido. El último de estos recursos, presentado por la Vicaría de la Solidaridad el 12 de julio de 1976, llegó a la Corte Suprema, donde finalmente fue rechazado.

p.- Señalar si recibió atención médica de algunos organismos nacional o internacional, especialmente si fue visitado en su lugar de reclusión por la Cruz Roja Internacional. (En caso de haber sido trasladado a un recinto hospitalario desde su lugar de reclusión, señalarlo).

No

5. - SECUELAS DE LA TORTURA Y EL SECUESTRO

a.- Dolencias físicas actuales atribuibles a la tortura.

Algunas de las que aparecen especificadas en el Capítulo V del "Manual on the Effective Investigation and Documentation of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment", conocido también como Protocolo de Estambul, presentado al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 09 de agosto de 1999.

b.- Dolencias psicológicas actuales atribuibles a la tortura.

Algunas de las que aparecen especificadas en el Capítulo VI del "Manual on the Effective Investigation and Documentation of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment", conocido también como Protocolo de Estambul, presentado al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 09 de agosto de 1999.

6. - MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDE APORTAR

Recortes de prensa, certificados de ingreso o de salida, de detención, recursos judiciales intentados, certificados médicos, etc.

Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, del 00 de septiembre de 1974, firmado por el Jefe del citado departamento, Comandante de Escuadrilla Enzo Di Nocera García, en la que informa a la señora Yolanda Pinto Miranda, madre de los afectados, que los casos de los hermanos "Raimundo y Martín Elgueta Pinto serán revisados por los organismos pertinentes".

Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, del 04 de julio de 1975, firmado por el Ministro del Interior, General de División Raúl Benavides

Escobar, denegando petición de libertad de Raimundo Belarmino Elgueta Pinto "detenido en virtud de las Facultades Constitucionales del Estado de Sitio" ... "por ser inconveniente a las necesidades de la Seguridad Nacional".

Oficio del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior del 02 de junio de 1976, firmado por el Subsecretario del Interior, General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, denegando petición de libertad de Raimundo Belarmino Elgueta Pinto "por razones de Seguridad Nacional y de acuerdo con los informes y antecedentes de los Organismos pertinentes".

Certificado con el sello de la Armada de Chile del 20 de junio de 1976, firmado por el comandante del campamento de detenidos Melinka, Puchuncavi, en el cual se señala que Raimundo Belarmino Elgueta Pinto "permanece detenido en este campo desde el 11 de julio de 1974".

7. - CONSECUENCIAS ECONOMICAS DERIVADAS DE LA ILEGITIMA PRIVACION DE LIBERTAD

Robo de diversos objetos personales durante el allanamiento de mi domicilio y de mi persona.

Despido injustificado del trabajo.

Pérdida de ingresos por más de dos años y medio, que fue el período que permanecí detenido.

8. - OBSERVACIONES PARA DECLARAR ALGO IMPORTANTE NO CONSULTADO

Quisiera finalizar mi testimonio haciendo las siguientes observaciones:

Que aunque permanecí prisionero del régimen de terrorismo de Estado, instaurado en Chile el 11 de septiembre de 1973, por un período equivalente a más de cinco veces el promedio calculado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), para los 27153 ex prisioneros que integran su listado original, que fue estimado por la citada Comisión en 180.1 días, y que fui torturado en diversas ocasiones en tres recintos distintos, por agentes de la DINA, en Londres 38 y en el Regimiento de Artillería Número 1 "Tacna", y por infantes de marina, en Melinka, Puchuncaví, no formo parte del listado elaborado por esa Comisión porque decidí no declarar ante ella.

2. Que esa decisión la tomé en protesta por los términos de referencia arbitrarios fijados por el Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, para el trabajo de la Comisión, y que excluyeron del ámbito de competencia de la misma a más de 3000 personas que sufrieron, primero, "prisión política y tortura" y que posteriormente integraron la larga lista de "desaparecidos, ejecutados, y torturados con resultado de muerte", generada durante la dictadura de Augusto Pinochet Ugarte, y que representaban más del 11% del listado elaborado por la citada Comisión.
3. Que entre estas más de 3000 personas "desaparecidos, ejecutados, y torturados con resultado de muerte", se encuentra mi hermano, Martín Elgueta Pinto, detenido el 15 de julio de 1974 y llevado también al recinto de Londres 38, lugar desde el cual desapareció posteriormente, quien, como la mayor parte de esas personas que murieron resistiendo a la dictadura, formaba parte de una generación de jóvenes,

que de haber sobrevivido a la represión, podrían haber hecho una diferencia en la reconquistada pero aún excluyente, y por lo tanto incompleta, democracia chilena.

4. Que esa postura del Presidente, aceptada por la Comisión, a pesar de que ella tenía la capacidad para flexibilizar los términos de referencia de su trabajo, como está establecido en la convención internacional pertinente, el Protocolo de Estambul, resultó, no solo en la exclusión del listado Valech de miles de casos emblemáticos de "prisión política y tortura", como lo son la mayor parte de los detenidos "desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte", sino también en la inclusión, paradójicamente, de por lo menos un ex agente de esa organización delictiva del Estado chileno conocida como DINA.
5. Que cuando esa postura insensata (porque obviamente, la mayor parte, sino todos, los "desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte" habían sido previamente objeto de "prisión política y tortura") y pusilánime (porque la principal, sino única razón argumentada fue de carácter presupuestal ya que esas personas, o más bien sus familiares, ya habían recibido una "reparación") del Presidente de la República, congruente con la política de sucesivos gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia de "verdad y justicia en la medida de lo posible" y "reparaciones austeras y simbólicas", fue rectificadas por el Congreso Nacional ya era demasiado tarde para declarar, por haber vencido el plazo para rendir testimonio ante esa Comisión.
6. Que no obstante lo anterior, y al igual que muchos otros detenidos sobrevivientes, nunca he negado mi testimonio por los detenidos desaparecidos con los que compartí infortunio durante el período que permanecí en Londres 38. Lo hice, desde la prisión, al participar en la huelga de hambre realizada por 95 prisioneros de Melinka, Puchuncaví, entre el 31 de julio y el 07 de agosto de 1975, para denunciar la publicación de la infame lista de los "119", asociada con la llamada Operación Colombo, y lo he hecho, después de recuperar mi libertad, al testificar ante los organismos jurisdiccionales competentes en todas las causas abiertas que involucran a los cuatro detenidos desaparecidos con los que estuve en Londres 38.
7. Que los diversos hechos constitutivos de delitos ocurridos en el recinto clandestino de Londres 38, de los que fui testigo presencial, y de los que he dado cuenta en este testimonio, se pueden inscribir en el marco de la campaña represiva realizada por la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) en contra del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), en la Región Metropolitana, entre mayo de 1974 y febrero de 1975, la que tuvo por objetivo declarado la aniquilación física de esa organización política de resistencia a la dictadura y que resultó en la desaparición y/o ejecución de alrededor de doscientos de sus militantes durante ese período.
8. Que los métodos utilizados por la DINA durante esta campaña en contra del MIR (arrestos ilegales, reclusiones en recintos secretos, torturas sin límites y desapariciones y/o ejecuciones extrajudiciales) reflejaron la adopción, por parte de esta organización delictiva del Estado chileno, de los métodos de la "guerra contrainsurgente", aplicados por el ejército francés en contra del Frente de Liberación Nacional en Argel en 1957, teorizados por el coronel Roger Trinquier, y ejecutados por el coronel Paul Aussaresses, el último de los cuales, desde su posición de Agregado Militar de la Embajada de Francia en Brasil, instruyó personalmente a elementos de la DINA en Manaus, Brasil, según lo ha declarado el primer y único Director de la DINA, el entonces coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda.
9. Que en Londres 38, escenario de una de las etapas más intensas y masivas de exterminio desatadas por la dictadura en contra de las organizaciones de la

resistencia, específicamente en contra del MIR, y en donde se aplicaron por primera vez, entre el 20 de mayo y el 05 de septiembre de 1974, los citados métodos de la "guerra contrainsurgente", ocurrieron graves, flagrantes, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos fundamentales, que incluyeron el secuestro y tortura de un número aún no determinado de personas, y la ejecución y/o desaparición de al menos 81 de ellos, incluyendo a 12 mujeres, dos de las cuales estaban embarazadas.

- 1 Que en dicho marco el 4 de julio del 2005 presenté ante el Consejo de Monumentos Nacionales, junto con Gloria Raquel Elgueta Pinto y Erika Cecilia Henning Zepeda, en representación del Colectivo de Detenidos Sobrevivientes y Familiares y Compañeros de Detenidos Desparecidos de Londres 38, y con el copatrocinio del Senador por la V Región Cordillera, Carlos Ominami Pascual, una denuncia por la que se solicitaba que ese Consejo declarara "Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico" el inmueble situado en Londres 38 y otorgara la autorización necesaria para erigir en dicho lugar un "Monumento Público de carácter conmemorativo" que preserve la memoria de los mártires de Londres 38.
- 1 Que en su sesión del 4 de agosto pasado, el Consejo de Monumentos Nacionales aprobó por unanimidad la declaratoria de "Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico" para el inmueble situado en Londres 38 y acordó, además, restituir al inmueble su antigua numeración, por lo que el Ministro de Educación, Sergio Bitar emitió el decreto correspondiente el 11 de octubre último, y en fecha próxima, una vez que obtengamos la autorización solicitada al Consejo de Monumentos Nacionales, procederemos a instalar ese "Monumento Público de carácter conmemorativo", que consistirá en una intervención en la fachada del inmueble y en una zona de la calle Londres.
- 1 Que esa declaratoria de "Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico", del recinto situado en Londres 38, se realizó con la oposición del actual propietario del inmueble - Instituto O´Higiniano - al cual el dictador Augusto Pinochet Ugarte le transfirió gratuitamente la propiedad del edificio en 1978, y cuyo Presidente Ejecutivo es el general (r) Washington Carrasco Fernández, militar golpista y traidor a su juramento Constitucional, ex Ministro de Defensa del régimen de terrorismo de estado, y por tanto, cómplice de los crímenes cometidos en el interior de ese recinto, además de responsable de diversos crímenes realizados durante el período que ejerció el control militar de las provincias de Concepción y Arauco.